



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0016-2024-UNAP

Iquitos, 9 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0009-2024-DGA-UNAP, presentado el 8 de enero de 2024, por el director de la Dirección General de Administración y el Informe Técnico N° 56-2023-URH/DGA-UNAP, presentado el 27 de diciembre de 2023, por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, sobre conformación de la Comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), para el periodo 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establece los procedimientos para la negociación colectiva, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151° de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que básicamente comprende las condiciones de trabajo y empleo, las remuneraciones, las relaciones entre los empleadores y trabajadores, entre otras condiciones de empleadores y de trabajadores;

Que, literal a), numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, menciona que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Oficio N° 139-JD-SUTUNAP-2023, don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP y doña Olga Liria Dávila Muñoz, secretaria de Actas y Archivo del mismo, solicitan al rector la conformación de la comisión negociadora, con la finalidad de dar inicio al proceso de negociación colectiva descentralizada para el periodo 2025, en el marco de la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, con Oficio N° 1635-A-2023-URH/DGA-UNAP, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al sub secretario general del Sutunap, la existencia de observación formal en el proyecto de Convenio Colectivo 2025, el cual consiste en: La organización sindical que presenta el proyecto de Convenio Colectivo no ha acreditado su mayor representatividad respecto a su ámbito (...). Es preciso indicar que para subsanar esta observación el Sutunap, deberá presentar copia legalizada o fedatada de la nómina de sus afiliados, esto con la finalidad de corroborar su mayor representatividad;

Que, mediante Oficio N° 141-JD-SUTUNAP-2023, don Fermín Macedo Macedo, secretario general (e) del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP y doña Olga Liria Dávila Muñoz, secretaria de Actas y Archivo del mismo, remiten a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, la relación del listado de trabajadores sindicalizados al mes de noviembre de 2023, debidamente legalizado notarialmente;

Que, mediante informe de visto, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda: **(i)** Se conforme la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación de la Negociación Colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, para el periodo 2025; **(ii)** Se designe a un Secretario Técnico para que asista a la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación de la Negociación Colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, para el periodo 2025; **(iii)** Se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que remita que documentos son necesarios para la elaboración del Informe de viabilidad presupuestaria para el normal desarrollo de la Negociación Colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, para el periodo 2025 y **(iv)** Se remita el presente expediente administrativo a la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación de la Negociación Colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Organización sindical debidamente legitimada



Resolución Rectoral N° 0016-2024-UNAP

Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, para el periodo 2025, a efectos de que se instale y se continúe con el trámite respectivo conforme a Ley;

Que, es necesario precisar que, para la conformación de los miembros de la comisión negociadora de la negociación colectiva descentralizada, debe estar integrada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; además, se debe tener presente la legitimidad de las organizaciones sindicales, como lo establece el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, que taxativamente señala:

- a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo
- d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, el numeral 16.2° del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe "La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias -a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas";

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16° del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, señala "En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la secretario/a técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la secretario/a técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora";

Que, dentro de ese contexto, con oficio de visto, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director de la Dirección General de Administración, solicita se considere a don Milton Villacorta Villacorta, como secretario técnico de la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva ante referida;

Que, en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad, es procedente conformar la comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), para el período 2025; así como designar al secretario técnico de la misma;

Que, el rector en el marco de la autonomía universitaria amparada por la Constitución en su artículo 18° y la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, y en uso de sus atribuciones para dirigir la gestión administrativa, dando cumplimiento con el inicio de las acciones para la negociación colectiva, se emite el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), para el período 2025, integrada de la siguiente manera:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0016-2024-UNAP

Por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

- | | |
|--|------------|
| • Carlos Fernando Aguilar Hernández
Director general de la Dirección General de Administración | Presidente |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Rina del Pilar Reyes Ruiz
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| • Carlos Andrés Da Silva Torres
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |

Por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap)

Titulares:

- | | |
|---|---------|
| • Augusto Cárdenas Greffa
Secretario general | Miembro |
| • Fermín Macedo Macedo
Subsecretario general | Miembro |
| • Rocío del Pilar Silva Peña
Secretaria de defensa | Miembro |
| • Olga Liria Dávila Muñoz
Secretaria de actas y archivo | Miembro |

Suplentes:

- | | |
|---|---------|
| • Juan Luis Zavaleta Alegría
Secretario de organización | Miembro |
| • Elmer Guevara Pérez
Secretario de disciplina | Miembro |
| • Anita Consuelo Alván Reátegui
Secretaria CAS | Miembro |
| • Lita Rocío Del Águila Rioja
Secretaria de Educación y Cultura | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como **secretario técnico de la Comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva** a don **Milton Villacorta Villacorta**, contratado mediante Contrato Civil (Locación de Servicio en la Unidad de Recursos Humanos), a quien se le insta a realizar sus labores con responsabilidad, diligencia y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General notificar la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (E)



Kedhir Benzaqueñ Tuesta
SECRETARIO GENERAL